

Tipo	Subtipo	Clase comercial	Variedades	Tipo	Subtipo	Clase comercial	Variedades
III.—Finos y semifinos:	2	Semifinos.	<b>Rojos:</b> Aradi. Aragón 03. Campeador. Cheyenne. Dr. Mazet. Impeto. Languedoc. Libero. Reliance. Rex. Rojo Eslava. Traquejo	IV.—Corrientes y semibastos:	2	Semibastos.	<b>Blancos:</b> Gascón. Híbrido J-1. Pané 3. Pané 247. Pichi. Quaderna.  <b>Rojos:</b> Dimas. Estrella. Funo. Generoso 7. Híbrido L-4. M. M. Montbui. Montnegre. Montserrat. Navarro 101. Navarro 122. Pané 7. Productore. Rieti. Roma. Rojos.
IV.—Corrientes y semibastos.	1	Corrientes.	<b>Blancos:</b> Argentó. Bascufiana. Blancal. Blanco Cerrato. Blanco Segarra. Blanquillo. Chamorro. Mentana. Negrillo. Pané 2.  <b>Rojos:</b> Ardica. Autonomía. Barbilla. Cabezorro. Gredos. Jeja. Mara. Montjuich. Navarro 105. Rubiones. San Rafael. Sierra Nevada. Tercejat.	V.—Bastos, duros y blandos.	1	Duros bastos.	<b>Blancos:</b> Andalucía. Fartó.
					2	Duros y blandos, bastos, de fractura yosa.	<b>Blancos:</b> Andalucía. Fartó. Fort. Grossal.  <b>Rojos:</b> Blat Fort. Obispado.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de julio de 1966 por la que se crea la Inspección de Buques de la zona centro.

Ilustrísimos señores:

El artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 17 de enero de 1964, que organizaba la Dirección General de Buques, determinó el número de Inspecciones de Buques provinciales, indicando el personal técnico que habría de servirlos.

La progresiva e intensa industrialización del país, unida a la creciente complejidad de las instalaciones de a bordo, han supuesto una gran dispersión por el territorio nacional de las industrias suministradoras de materiales y equipos con destino a los buques.

Muchas de estas industrias están ubicadas en provincias del interior, lo que hace aconsejable crear una Inspección en la zona centro que pueda dedicarse exclusivamente al trabajo de inspección en las provincias del interior, sin distraer al personal técnico afecto a la Dirección General de Buques de sus funciones propias.

Por ello, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero.—A las órdenes de la Inspección General de Buques, se crea en Madrid una Inspección en la zona centro, que comprenderá las provincias del interior no colindantes con

las provincias marítimas, cuya función será inspeccionar en las fábricas, factorías y talleres ubicados en esas provincias los elementos o materiales que se fabrican para ser incorporados a las flotas mercante, pesquera o de recreo.

Artículo segundo.—Al frente de la citada Inspección se llamará un Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros Navales y el personal Auxiliar técnico y administrativo que se estime necesario.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Buques.

ORDEN de 21 de julio de 1966 sobre competencia del Subdirector general del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado para ordenar la incoación de expedientes.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Departamento de 20 de noviembre de 1964, relativa a la tramitación de los expedientes de sanción de los que entiende el Servicio de Inspección de la Disciplina de: